Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 160/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los puntos referidos a la situación del Programa de Retención Escolar de Alumnas/os Madres, Padres y Embarazadas (en adelante, "el Programa"), dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Informe el estado actual del Programa, detallando: dotación total de personal, distribución de cargos por área y horas cátedra por sede o dispositivo, situación de revista de cada agente (titular, interino/a, suplente) y modalidades de contratación vigentes. Acompañe copia de la Planta Orgánico Funcional (POF) aprobada para el Programa al inicio de los ciclos lectivos 2025 y 2026.

b) Informe la cantidad de escuelas secundarias en las que el Programa desarrolló acciones durante el ciclo lectivo 2025 y la cantidad en las que desarrolla acciones al día de la fecha en el ciclo lectivo 2026. Asimismo, informe la cantidad de estudiantes madres, padres y embarazadas/os inscriptas/os en el nivel secundario al inicio del ciclo lectivo 2026, y cuántas/os de ellas/os cuentan con acompañamiento efectivo del Programa.

c) Informe si se ha convocado o se prevé convocar a acto público para la cobertura de los siete (7) cargos vacantes del Programa — equivalentes a ciento diecinueve (119) horas —, indicando: fecha prevista para su realización, modalidad de convocatoria y si la totalidad de las horas vacantes serán ofrecidas en dicho acto o si se prevé la desactivación o reconversión de alguno de los cargos conforme lo habilitado por el punto 6 del Anexo I de la Resolución N° 153/MEDGC/26.

d) Informe si, respecto de las vacantes generadas por jubilación, renuncia u otras causales, se ha dispuesto la desactivación o reconversión de cargos conforme lo previsto en el punto 6 del Anexo I de la Resolución N° 153/MEDGC/26, que habilita dicha medida cuando "no subsistiere la necesidad". En caso afirmativo, indique respecto de cuántos cargos se dispuso dicha medida, con qué fundamento y sobre la base de qué informe técnico.

e) Informe si se han elaborado los informes técnicos y pedagógicos cuatrimestrales previstos en los puntos 5, 6 y 7 del Anexo I de la Resolución N° 153/MEDGC/26, que deben sustentar las decisiones de readecuación, relocalización o reconfiguración de cargos o funciones del Programa. En caso afirmativo, remita copia de dichos informes, indicando fecha de elaboración, autoría institucional y conclusiones. En caso negativo, indique los motivos de su inexistencia.

f) Informe la cantidad de trabajadoras y trabajadores del Programa que han sido reasignados/as a otras dependencias del Ministerio de Educación durante los años 2025 y 2026 mediante comisión de servicio, reubicación u otra modalidad, indicando respecto de cada caso: dependencia de destino, fecha de la reasignación, cargo y horas afectadas, y si la o el agente prestó su conformidad, y si desempeñaba funciones de representación gremial o se encontraba amparada/o por la tutela sindical. Informe si dichas

reasignaciones se fundaron en los informes técnicos previstos en el punto 6 del Anexo I de la Resolución N° 153/MEDGC/26, y remita copia de los mismos en caso afirmativo.

g) Informe si se ha implementado o se implementará un sistema de control de asistencia basado en la geolocalización de los trabajadores y las trabajadoras del Programa a través de sus dispositivos móviles personales. En caso afirmativo, indique: acto administrativo que lo dispone; fecha de entrada en vigencia; agentes alcanzados y criterios utilizados para determinar su aplicación; tipo de datos personales recopilados; plazo y condiciones de conservación de los datos; y si se obtuvo el consentimiento libre, expreso e informado de las y los agentes conforme lo exigido por la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 1.845) y la Ley Nacional 25.326.Informe si se ha relevado la cantidad de trabajadores y trabajadoras del Programa que no cuentan con dispositivos móviles propios con las características técnicas requeridas por el sistema, y cuáles son las alternativas previstas para garantizar la igualdad de trato y el acceso al sistema de registro de asistencia sin que ello represente una carga económica o tecnológica para la o el trabajador.

h) Informe de qué modo la Resolución N° 153/MEDGC/26 y su Anexo I afectan las funciones del Programa, en particular si la separación entre acciones de "prevención" y acciones de "intervención" implica que las acciones de prevención -incluyendo la capacitación docente, los talleres a estudiantes y la implementación de la Educación Sexual Integral- que hasta la fecha desarrollan los equipos del Programa serán asumidas por otra gerencia o área del Ministerio. En caso afirmativo, indique cuál, con qué recursos humanos y presupuestarios, y si se prevé mantener el enfoque integral que combina prevención e intervención que el Programa desarrolla desde 1999.

i) Informe si se prevén disponer de módulos institucionales para la designación de los Referentes Institucionales del Programa, y cuáles son los plazos previstos para su implementación. Indique cantidad, escuelas, plazos previstos para su resolución y, en caso de corresponder, motivos de la demora de su confirmación.

j) Remita el texto completo de la Resolución N° 8-26 y sus anexos, por la cual se establecen las "Pautas y procedimientos de trabajo del Departamento de Orientación Escolar" (DOE), e informe de qué modo dicha resolución modifica la articulación entre el DOE y el Programa respecto del acompañamiento a trayectorias de estudiantes madres, padres y/o embarazadas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:30
Director de Despacho Parlamentario